



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX

Managua, viernes 7 de julio de 2006

No.132

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Convivencia, Participación y Responsabilidad Social (CONPARTIRES).....5980  
Constancia de Inscripción Convoy Of Hope.....5983  
N a c i o n a l i z a  
do.....5983

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 118-2006.....5984

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marca de Fábrica, Comercio y Servicio.....5984

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....5985  
Licitación Pública Internacional No. 02-2006.....5986  
Licitación Pública No. 05-2006.....5986

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 97-21-2006.....5987

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....5987

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GT-05-2006-ENTRESA.....5988

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-06-023-06-BCN.....5988

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Licitación Restringida No. 002/2006.....5988

### ALCALDIA

Alcaldía de Managua  
Aviso de Licitación.....5989  
Ordenanza Municipal No. 03-2006.....5989

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5993

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....6002  
Declaratorias de Herederos.....6002

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS FUNDACION CONVIVENCIA,  
PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL  
(CONPARTIRES)**

Reg. No. 9639 – M. 1834936 – Valor C\$ 1,385.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos treinta y siete (3337), del folio número seiscientos treinta y dos al folio número seiscientos cuarenta y dos (632-642), Tomo I, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CONVIVENCIA, PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”(CONPARTIRES).** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de junio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), autenticada por el Licenciado Alejandro Huerta, el día doce de mayo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**ESTATUTOSDELA FUNDACION CONVIVENCIA, PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (CONPARTIRES).- CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- Artículo 1.- Naturaleza: La Fundación es una Asociación sin Fines de Lucro, política y de interés científico, social, educativo y de desarrollo local sostenible, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACION CONVIVENCIA, PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, la que también se puede conocer e identificar con las siglas: CONPARTIRES. Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.-(MISION, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Misión, Fines y Objetivos.- La Fundación tiene como fines y objetivos los siguientes: La Fundación tiene Misión, fines y objetivos los siguientes: La Misión de la Fundación es promover la cultura de la convivencia, participación ciudadana y responsabilidad social de cara al desarrollo local a través de la promoción del diálogo y el establecimiento de compromisos por parte de los diferentes actores involucrados en las actividades económicas, sociales, culturales y ambientales del país. La Fundación tiene por fin ser una institución líder en Centroamérica en el fomento de nuevas relaciones de producción, distribución y consumo sobre la base del rescate de los siguientes principios: 1. Respeto a los derechos humanos. 2. Promoción de relaciones de colaboración para acumular. 3. Equidad para distribuir los bienes y servicios producidos en la sociedad conforme al desarrollo social. Los objetivos de la Fundación son: 1. Promover el respeto a las

leyes universales de la espiritualidad. 2. Facilitar la comunicación entre las diversas iniciativas que sobre la convivencia, participación ciudadana, responsabilidad social y desarrollo local, se puedan impulsar en Centro América. 3. Contribuir a incorporar valores éticos en las relaciones de las empresas con sus trabajadores, con la comunidad y medio ambiente. 4. Motivar el cumplimiento de las normativas laborales a través de la sensibilización. 5. Promocionar la asunción de normas que incorporen y reflejen la responsabilidad social en cada una de las esferas económicas, sociales, culturales y ambientales de la sociedad. 6. Promover modelos de investigación y programas de desarrollo local.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 2) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en impulsar programas o proyectos en el cumplimiento de la misión, los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: -1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; -2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso él y su familia a la información y participación en los programas y proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de Dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como los proyectos de apoyo de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: -1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: -1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación y de sus actividades en programas y proyectos.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones trimestrales de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al presente estatuto, al Código de ética de la Fundación, y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.-

CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; y 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad. La Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación. CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y programas y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de la Fundación.- 8) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 8) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 9) Nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple

del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Vice Presidente.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Elabora los informes financieros contables anuales; 4) Elabora la propuesta de presupuesto anual para la Fundación; 5) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por el Vice Presidente.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Vice Presidencia o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Vice Presidente de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Período de los

cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 24.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) AL MENOS UN VOCAL.- Artículo 25.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Ali Ernesto Tinoco Fonseca; 2) Vicepresidenta: Carmen Emilia Núñez Soto; 3) Secretaria: Ruth Hebé de Jesús Hernández Rodríguez; 4) Tesorera: Gilma Yadira Tinoco Fonseca; 5) Vocal: Víctor Manuel Gutiérrez Soto, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período más.- Artículo 26.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 27.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 28.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 29.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 31.- **MONTO PATRIMONIAL.**- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: 1. Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. 2. Rendimiento de sus actividades por prestación de servicios conforme lo establece la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y conforme lo estipula la Ley de la materia que rige a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. 4. Productos del Patrimonio. 3. Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los principios, misión, fines y objetivos para los que se constituyó la Fundación; para el Financiamiento de las actividades que demande el logro de sus objetivos, la Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la Fundación, todo de conformidad con la Ley de la materia, la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 32. Causas de disolución.- Podrá disolverse por las siguientes causas: 1). Por voluntad de sus miembros asociados legítimamente acreditados. Con voz y voto ante la Asamblea General. 2) Por los casos contemplados en la Ley Número Ciento cuarenta y siete (147): Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro. 3) Por acuerdo tomado en Asamblea General

de miembros asociados en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados. La Convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno. Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros para que proceda conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1. Terminará los compromisos pendientes. 2. Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes. Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación de esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 38.- Fundamento organizativo.- La FUNDACIÓN “CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL” (CONPARTIRES), fundamenta su organización en el cumplimiento de su Misión, fines y objetivos. Para ello podrá crear Institutos y/o Programas afines a su naturaleza. Entre estos se establece el Instituto de Responsabilidad Social y Participación Ciudadana.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 39.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Todo lo no previsto en este Estatuto se regirá conforme a los términos y alcances de la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete: Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Una vez finalizada la lectura se sometió a votación y fueron aprobados en forma unánime, quedando en esta

forma aprobados los Estatutos junto con el Pacto Social y la elección de la Junta Directiva.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de lo relativo al testimonio de ley para en la forma necesaria y legal, solicitar a la Asamblea Nacional su personería jurídica. Leída la presente escritura a los comparecientes, por mí, el Notario, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f)ilegible. (f)CarmEN. (f)RhernándezR. (f)Gilma Y Tinoco. (f)ilegible. (f)jvega (Notario Público). Pasó ante mí al reverso del folio dos y frente del folio nueve de mi Protocolo Número Tres que llevo en el presente año, a solicitud de los Señores: Alí Ernesto Tinoco Fonseca, Carmen Emilia Núñez Soto, Ruth Hebé de Jesús Hernández Rodríguez, Gilma Yadira Tinoco Fonseca y Víctor Manuel Gutiérrez Soto; extendiendo este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cinco. FRANCISCO JAVIER VEGA GONZÁLEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 09729 M- 1855405 Valor C \$ 85.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos cuarenta y tres (3343), del folio número setecientos dieciocho al folio número setecientos sesenta y cuatro (718-764), Tomo I, Libro: Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: “CONVOY OF HOPE” Conforme autorización de Resolución del veintinueve de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de junio del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

#### NACIONALIZADO

Reg. 09714 - M. 1834983 - Valor C\$ 205.00

#### Resolución No. 1730

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada Ley de Nacionalidad publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora **LIDUVINDA CORRALES REYES**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y Residencia en la Ciudad de León, República de Nicaragua, nacida el dos de mayo del mil novecientos veintisiete, en el Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, República de Honduras, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora **LIDUVINDA CORRALES REYES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense en tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **LIDUVINDA CORRALES REYES** ha demostrado el vínculo que le une con sus hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña, de común acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a la señora **LIDUVINDA CORRALES REYES**, de origen Hondureño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **LIDUVINDA CORRALES REYES**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho. Carlos J. García Solórzano.- Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución. Dr. José Antonio Alvarado. Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 09737 – M. 1855422– Valor C\$ 205.00

**RESOLUCIÓN No. 118-2006  
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de la facultad que le confiere el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265, “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes”. publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Lic. Oscar Loáisiga Gaitán.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Licenciada cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 265 “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes” al presentar su solicitud, que fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros con fecha 20 de Octubre del 2005, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en el CAUCA y su Reglamento, y la Ley No. 265, “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes”

**POR TANTO:**

De acuerdo con el Arto. 49 de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes”, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder Licencia de Agente Aduanero a el Lic. Oscar Loáisiga Gaitán.

**SEGUNDO:** Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos Cópiese, y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta de los interesados.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Managua República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil seis. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9727 – M. 115351/115395 – Valor C\$ 130.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA (ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.), de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**JARDIN DE GENIOS**

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL, DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, OPTICOS, DISTRIBUIDORES, AUTOMATICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACION, CD-ROM, PANTALLAS, CONSTATADORES AUTOMATICOS, EXTINTORES, JUEGOS DE COMPUTADOR, JUEGOS ELECTRONICOS, JUEGOS DE VIDEO, DE CDROM, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y FOTOGRAFICAS, PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO.

Clase: 16

PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, IMPRESOS, DIARIOS Y PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, MATERIAS ADHESIVAS, (PARA PAPELERIA), MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, ETIQUETAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE OFICINA, CONSULTORIA, GERENCIA, PLANIFICACION Y SUPERVISION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE AUDITORIA, PUBLICIDAD ON LINE EN UNA RED DE ORDENADORES, SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO, PARA TERCEROS (COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS), ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SERVICIO DE RECORTE DE DIARIOS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TODOS LOS SERVICIOS

DE LA CLASE 38, INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO EL SERVICIO DE TRANSMISION Y RADIODIFUSION A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS INCLUYENDO CABLE Y SATELITE, SERVICIO DE FACSIMILES Y CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS INCLUYENDO COMUNICACIÓN POR CELULAR, POR RADIO Y POR SATELITE, COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR INTERNET, TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE LA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ESPARCIMIENTO, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS, SERVICIOS DE EDICION DE TEXTOS (QUE NO SEAN PUBLICITARIOS) SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACION E INSTRUCCIÓN POR MEDIO DE RADIO, TELEVISION, Y DEMAS MEDIOS RELACIONADOS CON ENTRETENIMIENTOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, DE DISEÑO Y ANALISIS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION DE INFORMACION EN COMPUTADORAS; ADMINISTRACION DE DERECHOS DE AUTOR Y DE LICENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL; CONVERSION DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS (NO CONVERSION FISICA); DISEÑO DE SISTEMAS INFORMATICOS; DUPLICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTACION; CONVERSION DE DATOS O DOCUMENTOS FISICOS A MEDIOS ELECTRONICOS; CREACION Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; INSTALACION DE SOFTWARE DE ORDENADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01038, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. 09740 - M. 206639/206638 - Valor C\$ 205.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 225-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce

de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Central de Nicaragua, el veintidós de marzo del año dos mil dos, registrado con el número: 45, Folio; 006, Tomo: I; del Libro Respectivo del veintidós de marzo del dos mil dos; certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 140, del veintiséis de julio del año dos mil dos, donde publica su Título, en la página No. 4997, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinte de abril del año dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-465 extendida el dos de febrero del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 30585288 del Banco de la Producción (BANPRO), del día uno de junio del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha dos de junio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON, Cédula de Identidad número 202-080876-0002W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **1611** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de abril del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON** para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el día nueve de junio del año dos mil seis y finalizará el día ocho de junio del año dos mil once.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** Se le previene al Licenciado **WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía, al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del año

Reg. No. 9811 - M. 1855494/1855495 - Valor C\$ 170.00

## CONVOCATORIA

### 1.1. INVITACIÓN.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional No. 02-2006 “**ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA PREESCOLAR**” en cumplimiento de la ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del manual operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

**1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones**  
Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

### 1.3. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA LICITACIÓN Pública Internacional N° 02-2006.  
RESOLUCIÓN N° 261-2006  
PROYECTO: “**ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA PREESCOLAR**”

### 1.4. FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

### 1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días **10, 11 y 12 de Julio del año 2006**, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo “P”, planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. El horario de atención es de las 8:30 A. M. a 12:00 M y de 1:00PM hasta las 4:00 P.M.

### 1.6. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 10:00 de la mañana del día **17 de Julio del año 2006**, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, Centro Cívico Modulo “T” planta alta.

### 1.7. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán retirar el documento completo en idioma español correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días **10, 11 y 12 de Julio del año 2006** en horario de 08: 00 A.M.- 12:00 M y de 01:00 a hasta las 5:00 P.M., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo de caja.

### 1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el **24 de Agosto del año 2006**, desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del día de la presentación y apertura de ofertas.

### 1.9. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 09:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del representante de la Máxima Autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

### 1.10. LUGAR DE ENTREGA.

Delegaciones Municipales del MECD establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

### 1.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en un plazo no mayor a **cuarenta y cinco días calendario** en cada una de las Delegaciones Municipales del MECD establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Julio del 2006.- Unidad Central de Adquisiciones Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

## CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N°05-2006 “Reparaciones varias y ampliación en el Instituto Nacional de Occidente (INO) León, municipio de León, departamento de León”, según acuerdo ministerial de inicio N°265-2006 con fecha del tres (03) de julio del año dos mil seis, invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: “Reparaciones varias y ampliación en el Instituto Nacional de Occidente (INO) León, municipio de León, departamento de León”.

3. Lugar y plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente instituto:

INSTITUTO:	MUNICIPIO:	TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:
Instituto Nacional de Occidente INO León. Barrio Guadalupe, del portón principal del cementerio Guadalupe 2c al oeste, municipio de León, departamento de León	Municipio de León, Departamento de León	150 días calendario

4. El tiempo máximo de ejecución de la obra será de **ciento cincuenta (150) días calendario**. El tiempo se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio por la División General de Inversiones y Cooperación. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los fondos de esta licitación: Los fondos provienen del Proyecto 9-026-000-11 “Fortalecimiento a Infraestructura Educativa de Centros de Educación Básica y Media del Ámbito Nacional, (CPS)”, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en idioma español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **10, 11 y 12 de julio** del presente año, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

es de ciento cincuenta córdobas netos (C\$ 150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 8:30 am a 12:00 md y 1:00 pm a 4:00 pm.

8. La discusión del Pliego de Bases y Condiciones (Homologación) se llevará a cabo el día **martes, dieciocho (18) de julio** del presente año, en horario de **09:30 am en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano** del MECD, con el propósito de formular preguntas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Bases y Condiciones u otro documento relacionado.

9. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan en lo establecido por la Ley N°323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto N°21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

12. Lugar y plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las **2:00 pm y las 2:30 pm** del día **miércoles veintitrés (23) de agosto** del presente año. Posteriormente a las 2:40 pm se llevará a efecto el acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, julio 2006. Unidad Central de Adquisiciones Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

### **MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 9644 - M. 1834972 - Valor C\$ 170.00

#### **CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 97-21-2006.**

**PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL AREA MEDIOS DIAGNOSTICOS Y TEMPORALES DE QUIROFANOS EN EL HOSPITAL ROBERTO CALDERÓN DE LA CIUDAD DE MANAGUA".**

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 203-2006, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 100 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 05, 06, 07 y 10 y 11 de Julio del año dos mil seis de 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de su Interés los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de 600.00 (seiscientos córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque de certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar, antes del acto de Apertura de Ofertas, su Certificado de Inscripción Original y Vigente del Registro Central de Proveedores del Estado o fotocopia certificada por un notario público, caso contrario la oferta será rechazada.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 14 de Julio a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 46,200.00 (cuarenta y seis mil doscientos mil córdobas netos).

: Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 25 de Agosto del año dos mil seis.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 25 de Agosto del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.  
Managua 05 de Julio de 2006.

2-2

### **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

#### **REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 09738. – M.1855425. – Valor C\$ 85.00

**No. 141/2006**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG-DGPSA-MAGFOR ) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ**, HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **FUNGICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **CLOROTALONIL**; NOMBRE COMERCIAL: **MAXIMUS 50 SC**; ORIGEN: **VENEZUELA**. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE Oponerse a esta solicitud de registro dentro del termino de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el diario OFICIAL, LA GACETA. MANAGUA, 23 DE JUNIO DEL 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No.09739. – M.1855425. – Valor C\$ 85.00

**No. 140/2006**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (DISAG-DGPSA- MAGFOR ) CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE LA EMPRESA: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ**, HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **HERBICIDA**, PRINCIPIO ACTIVO: **OXADIAZON**; NOMBRE COMERCIAL: **CROPSTAR 38 EC**; ORIGEN: VENEZUELA. CON BASE A LO ANTERIOR, QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO PUEDE O PONERSE A ESTA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. MANAGUA, 23 DE JUNIO DEL 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. No. 9810 - M. 1855473 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA**

**No. GT-05-2006-ENTRESA**

**“SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE  
REPOSICION DE INVENTARIO  
PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Venta y Suministro de Equipos Eléctricos e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE REPOSICION DE INVENTARIO PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION”**.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.
3. El suministro de materiales y equipos será entregado en las bodegas principales de ENTRESA, ubicadas en el kilómetro 12½ carretera nueva a León.
4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días hábiles comprendidos del 10 al 14 de Julio del año 2006, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas Netos), en horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.
6. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de ENTRESA y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 15 de Agosto de 2006; fecha, hora y lugar en que serán abiertas públicamente.

ING HUMBERTO SALVO L. GERENTE GENERAL

2-1

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 9642 - M. 1834869 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-06-023-06-BCN  
MANTENIMIENTO DE RED INSTITUCIONAL – II  
CONVOCATORIA**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-023-06-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Mantenimiento de Red Institucional.

En Resolución No. GG-06-026-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 06 al 11 de julio del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 02 de agosto del 2006.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 02 de agosto del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

**CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

Reg. No. 9809 - M. 1855431 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 002/2006  
ADQUISICIÓN DE 25 REVÓLVVERES DE 38 MM.**

El Consejo Supremo Electoral en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento y Reformas, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la Licitación Restringida No. 002/2006, **“ADQUISICIÓN DE 25 REVÓLVVERES DE 38 MM.”**, para reforzar el sistema de seguridad de todos los edificios del Consejo Supremo Electoral, con fondos provenientes del Presupuesto para Elecciones Nacionales que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición

de todos los oferentes los días 11, 12, 13 y 14 de Julio del año 2006, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral contiguo al Centro Comercial Metrocentro, en horario de 8:00am – 12m y de 2:00pm – 4:00pm. a un costo de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), no reembolsables, pagaderos en la Oficina de Caja.

La oferta deberá entregarse en idioma español, especificando el precio en moneda nacional, el día Viernes 04 de Agosto del 2006 de 9:00am. a 10:00am, en la sala de reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral ubicado contiguo al Centro Comercial Metrocentro.

Managua, 04 de Julio del 2006. Lic. Francisco José Quiñonez, Secretario General.

## ALCALDIA

### ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 9713 - M. 1834995/1855415 - Valor C\$ 170.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo  
“C”, Planta Alta”, Puerta 105)

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 110/2006**

**1. PROYECTO: “REHABILITACION DE PUESTO MEDICO BARRIO DINAMARCA”**

**1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito II

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 09:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACION RESTRINGIDA N° 111/2006**

**2. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL BARRIO BATAHOLA SUR, SECTOR LOS TUBOS”**

**1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito II.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 09:30 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACION RESTRINGIDA N° 115/2006**

**3. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL BARRIO BATAHOLA SUR, SECTOR LOS TUBOS”**

**1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito II

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 10:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACION RESTRINGIDA N° 186/2006**

**4. PROYECTO: “ESTUDIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION METROPOLITANA (EOT-RM)”**

**1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 01:00 de la tarde en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactado en español, se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 04.00 PM. El último día para la entrega del Documento Base será el 12 de julio en horario de oficina.

ING. SANDRA MORENO AYESTAS, SECRETARIA GENERAL.

2-1

Reg. No. 9637 – M. 1834940 – Valor C\$ 1,065.00

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2006**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de Nicaragua expresa que los municipios gozan de autonomía política, administrativa y financiera, teniendo además, competencia en toda materia que incida en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

**II**

Que los artículos 42 y 44 de la Ley No. 40 y 261, Ley de Municipios, los municipios tienen su propio patrimonio constituido por los bienes municipales públicos y particulares, y que los terrenos ejidales son propiedad municipal, de carácter comunal, los que pueden ser objeto de arriendo pero no de enajenación, disponiendo que su utilización será determinada por el Concejo Municipal.

**III**

Que con fundamento en el arto. 43 del Plan de Arbitrios de Managua, Decreto No. 10-91 la Alcaldía de Managua puede suscribir contratos de arrendamiento con particulares, entidades estatales, o empresas mixtas, determinando con los interesados en contratos simples los términos, cánones, duración y demás cláusulas.

**IV**

Que ante la falta de un instrumento legal que regule los procedimientos y requisitos para la tramitación de solicitudes de arriendo de los bienes municipales, se hace necesario dictar un Reglamento que regule,

ordene y establezca las modalidades de arriendo para el uso racional y aprovechamiento de las propiedades que se ubican dentro de la circunscripción territorial, de conformidad a las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución Política, la Ley de Municipios y el Plan de Arbitrios el Municipio de Managua.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, Ley de Municipios en sus artos y el Decreto No. 10-91 Plan de Arbitrios vigente.

#### HA DICTADO

EL siguiente:

#### “REGLAMENTO DE ARRIENDO DE PROPIEDADES DEL MUNICIPIO DE MANAGUA”

##### Arto. 1.- Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales y los procedimientos a seguir para los arriendos de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Managua, tanto a personas naturales como jurídicas, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley No. 40 y 261 y los artículos 43, 44 y 45 del Plan de Arbitrios de Managua.

##### Arto. 2.- Finalidad del Reglamento:

El presente Reglamento tiene por finalidad:

1. Mantener actualizado un inventario de los bienes municipales que permita determinar los bienes objetos de arriendo.
2. Establecer los mecanismos de procedimientos para los trámites de solicitudes de arriendo.
3. Establecer las competencias para el manejo y administración de los contratos de arriendos y, por consiguiente, las de los organismos encargados para la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
4. Regular el uso y aprovechamiento de las propiedades municipales bajo un criterio de desarrollo económico-social, sostenibilidad, protección del ornato y medio ambiente y reinversión de las recaudaciones en provecho de los ciudadanos de Managua.
5. Garantizar el buen uso de los bienes.

##### Arto. 3.- Del ámbito de Aplicación del Reglamento:

El presente Reglamento es aplicable en todo el territorio del municipio de Managua y referidos a los bienes municipales, a través de las Delegaciones Distritales y la Comisión de Arriendos.

##### Arto. 4.- Definiciones:

Para la aplicación del presente Reglamento, se entenderá:

**1) Bienes de dominio público:** Son bienes de dominio público aquellos bienes propiedad del Estado destinados al uso y servicio de toda la población, y cuyo aprovechamiento y disfrute de manera lícita puede hacerse de manera individual o colectiva, en estricto apego a las regulaciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas. Estos bienes están sometidos a un régimen jurídico especial cuya administración le corresponde al Estado. Tienen las siguientes características: No enajenables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

**2) Bienes públicos municipales:** son los destinados a uso o servicio de toda la población y poseen las siguientes características: inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

**3) Bienes particulares municipales:** Los bienes particulares municipales

se rigen por las normas de derecho común. Los municipios no podrán donarlos, salvo a entidades públicas o asociaciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico-social, con la aprobación del Consejo Municipal.

**4) Bienes ejidales:** Campo común de todos los vecinos de un pueblo, lindante con él. Trátase pues, de un bien comunal, para que lo explote directamente con las limitaciones y modalidades que la ley señala, siendo, en principio, inalienable, inembargable, intransmisible, imprescriptible e indivisible”. Son terrenos ejidales de la Alcaldía de Managua todos los comprendidos en la jurisdicción del Municipio, conforme al título real inscrito con el N° 13,716, Tomo IV de 1879, asiento primero, folios 16 al 29, cuya inscripción fue repuesta en el mismo número y Asiento en el tomo CCXXIV, Folios 226 al 264, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, salvo los que hubieren sido legalmente enajenados y todos aquellos que adquiera ya sea por traspaso, donación o compra venta directa.

**5) Áreas o Zonas verdes:** son bienes municipales con espacios sujetos a arriendo, tales como parques, centros deportivos, plazoletas y plazas.

**6) Canon:** Suma de dinero que de forma periódica deben pagar los arrendatarios en su condición de persona natural o jurídica a la Municipalidad de Managua por el uso, goce o disfrute de los bienes municipales.

**7) Arrendador:** Alcaldía de Managua.

**8) Arrendatario:** Persona natural o jurídica, nacional, o extranjera, que contrate con la Alcaldía de Managua el arrendamiento de un bien inmueble municipal.

#### CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARRIENDOS.

**Arto. 5.-** Será competencia de las Delegaciones Distritales del Municipio de Managua, el trámite de solicitud para la obtención de arriendo de bienes municipales ubicados en sus respectivos Distritos, quienes lo tramitarán por medio de la Comisión de Arriendos, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**Arto. 6.-** Créase la Comisión de Arriendos como instancia inter colegiada integrada por los Directores o sus delegados de las siguientes áreas:

- a) La Secretaría General de la Alcaldía o su Delegado, quien la presidirá.
- b) Dirección General de Obras y Servicios Municipales.
- c) Dirección General Legal.
- d) Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo.
- e) Dirección General de Recaudación.
- f) El Delegado (a) del Distrito del territorio donde se ubica el bien inmueble objeto de arriendo.
- g) Departamento de Control de Bienes Municipales.

**Arto. 7.-** Son funciones de la Comisión de Arriendos:

- 1) Recomendar la tabla técnica de canon arriendos y las zonas de arriendo para su aprobación por el Concejo Municipal, de conformidad a las zonas establecidas en el presente Reglamento.
- 2) Revisar y/o actualizar anualmente la tabla técnica de canon de arriendos, para su aprobación por el Concejo Municipal, en su caso.
- 3) Proponer la tabla de fianza para los arrendamientos mayores de dos años.
- 4) Emitir el dictamen y resolución de las solicitudes de arriendo presentadas por las Delegaciones Distritales.
- 5) Remitir a la Delegación Distrital respectiva la resolución de aprobación

para el trámite de elaboración del Contrato.

La Comisión de Arriendos dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento para someter la tabla técnica de canon de arriendos y las zonas de arriendo a la aprobación ante el Concejo Municipal.

**Arto. 8.-** Corresponde a la **Dirección General Legal:**

- a) Determinar en coordinación con el Departamento de Control de Bienes Municipales, la situación legal de las propiedades de la Alcaldía de Managua que pueden ser objeto de arriendo.
- b) Emitir opinión legal de las solicitudes de arriendo.

**Arto. 9.-** Corresponde a las **Delegaciones Distritales:**

- a) Recepcionar las solicitudes de contratos de arrendamiento de su circunscripción territorial.
- b) Solicitar la opinión técnica y legal a la Comisión de Arriendo.
- c) Por medio del Departamento de Asesoría Legal Distrital, evaluar la documentación legal.
- d) Presentar el proyecto de resolución ante la Comisión de Arriendos.

**Arto. 10.-** Corresponde a la **Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo:**

- a) Por medio del Departamento de Urbanismo de cada Delegación Distrital, realizar inspección de campo del área solicitada a arrendar.
- b) Emitir el dictamen técnico de factibilidad desde el punto de vista ambiental.
- c) Elaborar un diagnóstico de factibilidad de la solicitud presentada, acompañando el plano de ubicación.
- d) Verificar si el área solicitada en arriendo corresponde a un bien propiedad del Municipio de Managua.
- e) Emitir el número catastral conforme el SISCAT.

**Arto. 11.-** Corresponde a la **Dirección General de Recaudación:**

- a) Emitir solvencia municipal de los solicitantes de arriendo.
- b) Mantener información actualizada del estado de cuenta de cada uno de los arrendatarios a través del Departamento de Recaudación de cada Delegación Distrital.

### CAPITULO III

#### Del Régimen y Zonas de los Arriendos

**Arto.- 12.-** Toda utilización de los bienes de dominio público municipal, estará sujeta a previo Contrato de Arriendo, el que será autorizado de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Arto.- 13.** Podrán otorgarse en arriendo los bienes municipales únicamente para las siguientes actividades:

- 1) Turísticas.
- 2) Comerciales y/o de servicios.
- 3) Recreativas.

**Arto.- 14.-** Los plazos de los contratos serán los siguientes:

- a) De conformidad con la ley, el plazo mínimo de los arriendos será de 6 meses y se elaborará en documento privado.
- b) Los contratos mayores de un año deben elaborarse en instrumento público.
- c) De conformidad al párrafo 2do. del arto. 43 del Plan de Arbitrios de

Managua, no podrán otorgarse contratos de arriendo mayores de veinte (20) años.

En relación a los honorarios notariales, estos serán asumidos por el arrendatario.

**Arto.- 15.-** Los Contratos de arriendo por un plazo mayor de dos años ubicados en zonas turísticas, el arrendatario deberá rendir fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Alcaldía de Managua, la que será depositada en la Dirección de Recaudación o en la caja de recaudación del Distrito correspondiente.

**Arto.- 16.-** Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que obtenga un contrato de arriendo de la municipalidad deberá pagar un canon mensual de arriendo de conformidad a la tabla técnica de canon de arriendos. El pago se efectuará en las oficinas de Recaudación Central o Distrital. Este pago no lo exime de sus obligaciones fiscales municipales u otros impuestos que por Ley se establecen.

**Arto.- 17.-** El canon de arriendo mensual se pagará de conformidad a la tabla técnica de canon de arriendos, conforme al área en metros cuadrados utilizados por el arrendatario y en base a la zona de arriendo establecida.

**Arto.- 18.-** Para efectos del arriendo se establecen las siguientes zonas:

**a. Zona turística:** bienes municipales que se encuentran ubicados en zonas potenciales turísticos establecidas por el INTUR y por esta Municipalidad.

**b. Zona principal:** bienes municipales ubicados en las principales avenidas y calles.

**c. Zona comercial:** bienes municipales ubicados en áreas o zonas eminentemente comerciales. Se excluyen los mercados los cuales son regulados por la Corporación de Mercados de Managua (COMMEMA).

**d. Zona secundaria:** bienes municipales ubicados en barrios tradicionales de la ciudad de Managua.

**Arto.- 19.-** Los arriendos relacionados con fiesta patronales, eventos recreativos, deportivos, religiosos o de otra índole que implique la utilización de bienes municipales, siempre y cuando tengan carácter temporal hasta un máximo de quince (15) días, serán tramitados y aprobados por la Delegación Distrital correspondiente. El canon de esta modalidad será establecido en la tabla técnica de canon de arriendos.

**Arto. 20.-** Todo trámite o solicitud de arriendo deberá someterse al siguiente procedimiento.

1. El interesado deberá remitir por escrito, la solicitud del área a ocupar al Delegado (a) del Distrito correspondiente, acompañado la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de cédula de identidad.
- b) Describir el objeto de la solicitud.
- c) Plano de ubicación y localización.

3. Recibida la solicitud, el Departamento de Urbanismo Distrital dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles realizará la inspección y solicitará a la **Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo** el dictamen técnico de factibilidad desde el punto de vista ambiental, un diagnóstico de factibilidad de la solicitud presentada, y el número catastral; así mismo solicitará la Dirección General Legal, la verificación del estatus legal de propiedad del Municipio de Managua.

2. Recibida la respuesta de estas instancias el Departamento de Asesoría

Legal del Distrito procede a dar apertura al Expediente administrativo, evalúa la documentación legal y dentro de un plazo de tres (3) días hábiles presentará el proyecto de resolución.

3. El Delegado (a) del Distrito remitirá la solicitud acompañando copia del Expediente ante la Comisión de Arriendo, quien dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados después de recibida la solicitud, procederá a emitir la resolución para la correspondiente firma por la Presidenta de la Comisión de Arriendos en su condición de Secretaría General de la Alcaldía de Managua.

4. Una vez aprobada la resolución de arriendo por la Presidenta de la Comisión de Arriendo, se remitirá la Resolución a la Delegación Distrital para la elaboración del Contrato, el que deberá ser elaborado dentro de un plazo de tres (3) días, instrumento legal que deberá ser suscrito por la Secretaria General de la Alcaldía de Managua.

5. Cumplido este procedimiento se remite fotocopia de la resolución y del contrato a la Comisión de Arriendo, Dirección de Recaudación y al Departamento de Recaudación Distrital para los efectos de control, seguimiento y recaudación.

En el caso no se emitiera respuesta a la solicitud de arriendo, dentro del plazo establecido, operará el silencio administrativo en sentido negativo.

**Arto.- 21.** Se dará prioridad en el trámite de obtención de arriendos de bienes municipales:

a. A las personas naturales o jurídicas que actualmente tengan relación contractual con la Alcaldía de Managua, quienes deberán renovar su contrato de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

b. Los actuales arrendatarios que estén al día en el pago de canon de arriendo.

c. Los que han realizado acuerdo de pago y mantienen su cumplimiento.

d. Los que los soliciten por vez primera y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Arto.- 22. Del Contenido del Contrato:** Todo contrato deberá especificar de manera precisa:

a. Acreditación de las partes.

b. Objeto del contrato.

c. El canon.

d. El plazo del arriendo.

e. Derechos y obligaciones de las partes.

f. Que la Alcaldía de Managua se reserva el derecho de rescindir el contrato de arriendo por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento en el canon de arriendo.

2. Por realización de obras no autorizadas por la Dirección de Urbanismo y/o Departamento de Urbanismo Distrital.

3. Por realización de obras de la municipalidad, en el sector de arriendo.

4. Por prioridades del desarrollo Urbanístico municipal.

5. Por sub-arrendar.

6. Por utilizar el área para un fin distinto del autorizado.

7. Por incumplimiento de las normas ambientales, sanitarias y de urbanismo vigentes.

g. En caso de fallecimiento o incapacidad total del arrendatario, deberá establecerse expresamente en el contenido del contrato la persona que le sustituirá en la relación de arrendamiento con la Alcaldía de Managua, siempre y cuando lo soliciten en un plazo no mayor de sesenta (60) días posterior a esta situación. Será condición indispensable que el arrendatario se encuentre solvente en el pago del canon de arriendo.

h. Deberá precisarse la potestad de la Alcaldía de Managua de actualizar

el canon de arriendo.

i. Todos elementos que según la ley se establecen para el contrato de arriendo.

**Arto.- 23.** La Comisión de Arriendo presentará anualmente, un análisis de la tabla técnica de canon arriendos y propondrá su actualización ante el Concejo Municipal. Se deberán tomar en cuenta, entre otros factores: **a) Cambio de categoría de zona; b) Inversiones realizadas por el Municipio, Gobierno Central o particulares que propicien el cambio de categoría de zona y/o valor catastral.**

#### CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

**Arto.- 24.** Se prohíbe ceder o comprometer, o en cualquier otra forma traspasar o gravar, total o parcialmente, los arriendos o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la Municipalidad de Managua. Carecerán de toda validez los actos o contratos que infringieren esta disposición.

**Arto.- 25.** No se podrán otorgar arriendos a servidores públicos municipales regulados de conformidad a la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y Ley de Carrera Administrativa Municipal.

**Arto. 26.-** Se prohíbe otorgar en arriendo bienes municipales para la instalación de juegos de azar y actividades reñidas con la ética y moral ciudadana.

**Arto. 27.-** Se prohíbe otorgar arriendos para venta de licores en parques, centros deportivos o similares ubicados en bienes municipales.

#### CAPITULO V DE LA EXTINCION DEL CONTRATO DE ARRIENDO

**Arto.- 28.** Los contratos de arriendo se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo por el que se hubieren otorgado, sin mediar la existencia de prórroga;

b) Cumplimiento del objeto para el que se otorgaron o por hacerse este imposible;

c) Por muerte del arrendatario, en caso de que sus causahabientes no la soliciten en el plazo establecido de noventa días calendario.

d) Por renuncia expresa del arrendatario.

e) Por rescisión del contrato, de conformidad a lo establecido en el inciso (f) del arto. 21 del presente Reglamento.

f) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas arrendataria, o por declaración de quiebra legal de la misma.

g) Por abandono que hicieren los interesados durante un término de tres meses.

**Arto. 29.- Disposiciones Transitorias.-**

1. Los bienes municipales ubicados en derechos de cauce o derechos de vías y que estén siendo utilizados actualmente, en actividades comerciales o de servicios, será analizada y determinada su situación legal por la Comisión de Arriendos. El plazo máximo para emitir su propuesta ante el Concejo Municipal será de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Reglamento.

2. Las personas naturales o jurídicas que actualmente tienen contratos de arriendo con la Alcaldía de Managua, tienen un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento para actualizar y ajustar el nuevo contrato de arriendo de conformidad a lo aquí dispuesto.

**Arto. 30.- Disposiciones Finales.-**

1) Los arrendamientos de los tramos de mercados son competencia de

la Corporación de Marcados de Managua (COMMEMA) así como los bienes bajo administración del Instituto Regulador del Transporte Urbano de Managua (IRTRAMA).

2) Las Delegaciones Distritales deberán levantar un inventario de los arriendos existentes remitiéndolo a la Comisión de Arriendo.

**Arto.- 31. Derogaciones.** Se deroga cualquier Ordenanza, normativa u otros instrumento municipal que se oponga al presente Reglamento.

**Arto.- 32. Vigencia.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de Abril del año dos mil seis. Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua. José Enrique Treminio Zeledón, Secretario del Concejo Municipal.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No 9645 -M. 11834971-Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1308 Páginas Tomo III, del Libro 1308 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**XIOMARA PATRICIA ROMERO IRIGOYEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **- POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9646 - M. 1834975 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 213-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA ARTELES MONDRAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Y Administrativas para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y cuatro de marzo de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

Reg. No. 9648 - M. 1834960 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 135, Tomo VII, Partida 2807 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

**MAYKER MANUELEUGARRIO FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, treinta de junio del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9650 - M. 1834963 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.1577, Página 44, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ADA FRANCIS SHION GONZALEZ**, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veintidós de febrero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9649 - M. 1834964 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1911, Página 956, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JADER RAMON AGUILAR MERLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la Orientación de **Fitotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón

Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LAURA DEL CARMEN PARRALES REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de junio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9655 - M.970333 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0252, Partida No. 0503, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**SUSANA BERTHA MACARIA PAREDES VILCHEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevasco, S.J.- El Director de Investigación y Post-Grado, Sandra Esther Ruíz Almendarez.- El Coordinador del Programa de Maestría, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de abril de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No.9658 – M. 877903 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0171, Partida No. 8556, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ESTHER MELBA McLEAN CORNELIO**, natural de Waspán, Departamento de R. A. A. N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S.J. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana .

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9660 – M. 949104 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0364, Partida No. 9133, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Responsable de Registro.

Reg. No. 9651 - M. 1834962 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 170, Página 054, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUANA DEL CARMEN GUEVARA GUTIERREZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 9653 - M. 1834968 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 472, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PEDRO BENITO HERNANDEZ URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Guardián.

Es conforme. León, 23 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9654 - M. 1834965 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 61, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JORGE ALEJANDRO QUINTERO ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Guardián.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9652 - M. 1834979 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**REYNA IVANIA LOPEZ CHAVEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9663 – M. 949108 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0353, Partida No. 9102, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ITZAMNA SEGOVIA UBEDA CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Producción Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J. El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9665 – M. 949957 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0353, Partida No. 9101, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LESTER MAURICIO MARTINEZ BENAVIDEZ**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J. El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9668 – M. 968423 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0367, Partida No.9143, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HAWELL MARTIN PONCE RODRIGUEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J. El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9675 – M. 968912 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 91 Partida No. 8, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS XAVIER DIAZ SALAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de enero del año 1999. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S, J.- El Secretario General, Maria Yolanda Gadea Aróstegui (INCEG -UCA) El Decano de la Facultad, Xiomara del Socorro Porras Salgado.( INCEG- UCA)

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de enero de 1999. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No.9680 – M. 949878 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0365, Partida No. 9136, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAMES ALFONSO CORDONERO CORDOBA**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Traducción con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9681 – M. 949660 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0356 Partida No. 9109, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA SOLEDAD LUNA TORREZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez .

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9674 – M. 948674 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0366 Partida No. 9141, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARNULFORAMON MEDINA FITORIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9676 – M. 949768 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0368 Partida No. 9147, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EVANGELINA MALVINA BENAVIDES RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita y Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9677 – M. 949716 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0366 Partida No. 9140, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAURA FILOMENA GARCIA ALVARADO**, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9678 – M. 949776 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0367 Partida No. 9144, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BETZY ANTONI APINEDIAZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9679 – M. 949835 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0362 Partida No. 9127, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ERNESTO NORORI QUIÑÓNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario

General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9682 – M. 949128 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0363 Partida No. 9130, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ZEYDI CRISTINA ZELAYA DELGADO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9683 – M. 949120 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0362 Partida No. 9129, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XIOMARA GARCIA PEREZ**, natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9687 – M. 949132 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0361 Partida No. 9126, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS ALEJANDRO COREA RODRIGUEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las

leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9691 – M. 949845 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0363 Partida No. 9132, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MICHELLE ALEJANDRA MARIN MOLINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9697 – M. 1293015 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0362 Partida No. 9128, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCIS XIOMARA MARTINEZ MEZA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9703 – M. 949100 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0363 Partida No. 9131, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DOUGLAS ALEJANDRO LECHADO CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9661 – M. 949953 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0356 Partida No. 9111, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAIRO DANILO GUTIERREZ BARQUERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9662 – M. 1236906 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0356 Partida No. 9110, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSE COREA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9664 – M. 969644 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0361 Partida No. 9124, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TANIALUCIA JARQUIN FERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.2

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9666 – M. 949791 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0357 Partida No. 9114, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SANDRA ELIZABETH MENDEZ MEJIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9669 – M. 949850 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0359 Partida No. 9118, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KRUPSKAYA TATIANA VELASQUEZ GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9667 – M. 949742 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0361 Partida No. 9125, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICK SALVADOR RAMIREZ PASQUIER**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9670 – M. 949972 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0360 Partida No. 9123, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JULIO CESAR MAIRENA MATAMOROS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9671 – M. 1081114 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0360 Partida No. 9122, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GISELLA STRID MORAGA URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad,

Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9672 – M. 1050358 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0359 Partida No. 9120, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MISAEALBERTO BALTODANO GARCIA**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9673 – M. 949840 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0357 Partida No. 9112, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MORELLA DEL SOCORRO PEREZ JIMENEZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9695 – M. 1234559 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0357 Partida No. 9113, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DENIS ALBERTO ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9696 – M. 949051 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0369 Partida No. 9119, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PAOLA ALEJANDRA OSORIO HUERTA**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9701 – M. 949197 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0360 Partida No. 9121, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN NADEZKA DAVILA TÉLLEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9705 – M. 948876 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0358 Partida No. 9115, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA VALERIA SEQUEIRA ORTEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9708 – M. 949084 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0358 Partida No. 9117, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORMA LYDIA MENDOZA VEGA**, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9710 – M. 949908 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0367, Partida No. 9142, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERNESTO RUBEN PAK BARILLAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9685 – M. 949560 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0364, Partida No. 9135, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MONICA FABIOLA TAPIA LOPEZ**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9688 – M. 949853– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0355, Partida No. 9106, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SARA YANINA TURCIOS GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9684 – M. 949855– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0364, Partida No. 9134, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AURA MARINA PAVON MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9690 – M. 949860– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0355, Partida No. 9107, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EMERITA DEL SOCORRO ZEAS BLANDON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9689 – M. 949900– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0355, Partida No. 9108, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SKARLETH DEL SOCORRO ROCHA GONZALEZ**, natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9692 – M. 949175– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0369, Partida No. 9149, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALBA ISABEL RIVERA PINEDA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.9693 – M. 949095– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0354, Partida No. 9105, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CYNTIA VERONICA MENA GAITAN**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de junio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 08474 – M. 1815973 – Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA

El Suscrito Secretario Suplente de la Junta Directiva de la Sociedad GBNet, Sociedad Anónima, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios, la cual se llevará a cabo a las ocho y treinta minutos de la mañana, a los dieciséis días contados desde el día siguiente en que sea publicada la presente convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial, en las oficinas del Despacho legal Alvarado y Asociados, localizado en la ciudad de Managua, Colonial Los Robles VI Etapa, No. 75.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios, tendrá como puntos de Agenda los siguientes:

- I. Ratificación de autorizaciones otorgadas por Asamblea General de Socios
- II. Elección de Junta Directiva
- III. Apertura de Cuenta Bancaria
- IV. Autorización para gestionar la apertura de cuenta bancaria
- V. Autorización para gestiones crediticias ante una institución bancaria
- VI. Otorgamientos de poderes especiales
- VII. Autorizaciones y designación

Luis Medina López, Secretario Suplente GBNet, Sociedad Anónima.

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 09745 - M-1855429 - Valor C\$ 45.00

**MARGINE ELENA SANDINO GAITAN**, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre: CANDIDAROSAGAITANVIDAURE. OPONERSE. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los nueve días de mayo del mes de mayo del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez de Distrito Civil Masaya.

Reg. No. 09746 - M. 1855435 - Valor C\$ 45.00

**MIRTHA ENA VALLECILLO GOMEZ**, solicita por medio de su representante legal, se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre ESTER GOMEZ, conocida como MARIA ESTER GOMEZ VELÁSQUEZ. Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, tres de mayo del año dos mil seis. Rubén Arias Bello, Juez Cuarto Civil del Distrito.